

**RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE
CONSULTA PREVIA DE LA
COOPERATIVA MINERA “CALA CALA” LTDA.
CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA**

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo

Se trata de una solicitud de contrato administrativo minero para la explotación de Puzola, materia prima para la fabricación de cemento, la solicitud consta de 2 cuadrículas, ubicadas en el área denominada Cala Cala de la comunidad del mismo nombre de la provincia Cercado del departamento de Oruro.

En el plan de trabajo señala que el método de explotación será a cielo abierto.

2. Descripción del informe de sujetos de consulta

La solicitud de contrato administrativo minero está ubicada en la comunidad de Cala Cala del municipio de Soracachi provincia Cercado del departamento de Oruro, el idioma que hablan es el Castellano Quechua, Esta organizado sindicalmente y es Intercultural y está afiliada a la FSUTCO-CSUTCB, la consulta está focalizado en una sola comunidad como es Cala Cala.

La estructura organizacional de la comunidad es a través de las autoridades tradicionales, a quienes se llaman “Autoridad Originaria” o corregidor de la comunidad, está conformada por un secretario general, un secretario de actas y un secretario de hacienda. La toma de decisiones en la comunidad se realiza en asambleas convocadas una vez al mes y cuando sea necesario de emergencia. La máxima autoridad del sindicato es la asamblea general, por lo que la directiva sindical debe cumplir su mandato.

3. Acompañamiento

a) Instalación de la Asamblea:

Se verifico la presencia de los representantes de la comunidad Valentín Llanque Mamani corregidor de la comunidad y sus correligionarios miembros de su directorio. De la misma manera estuvieron presentes autoridades de la AJAM a la cabeza del Dr. Edgar Paz Soria, representante regional.

La reunión deliberativa se desarrolló en el marco del Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros.

b) Sobre los acuerdos

Se firmó un acuerdo entre todos los actores, entre los puntos más sobre salientes se pudo anotar: Que podrán ingresar a la cooperativa nuevos socios, con el único requisito que sean comunarios de Cala Cala y no se recibirá a otra gente que no sea del lugar. Se coordinara con la comunidad para hacer mejoras en la población, el interés es de todos nosotros porque somos los que habitamos aquí. Sus hijos de los cooperativistas deben estudiar en los establecimientos educativos de la población.

CONCLUSIONES

Analizados los antecedentes, el marco jurídico que regula el desarrollo de los procesos de consulta previa en materia minera, los documentos presentados por la AJAM y el operador minero, se puede concluir:

1. En el proceso de consulta a la comunidad Cala Cala se instaló la segunda reunión deliberativa, en la que participó la AJAM, representantes de la comunidad y el operador minero, donde **se firmó el acta de buena fe y con un acuerdo consensuado.**
2. La Consulta previa realizada, cumplió con los preceptos establecidos en el “*Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa*”. correspondiendo, que la Sala

Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro de acuerdo a sus atribuciones apruebe el citado informe, enfatizando que se firmó acuerdo entre partes.

RECOMENDACIONES

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral:

- a. En vista del cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la consulta previa, realizada por la AJAM a solicitud de la Cooperativa Minera Cala Cala Ltda.
- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del OEP.